

ESTABLECEN FECHAS DE VENCIMIENTO PARA PAGO DE TRIBUTOS, TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2023

ORDENANZA N° 721-2023-MDEA

El Agustino, 11 de enero 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Enero de 2023, El Memorándum N°011-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°001-2023-GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, respecto al proyecto de **Ordenanza que Establece Fechas de Vencimiento para Pago de Tributos, Tasa por Concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto a cobrar por dicho servicio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;



LIMA-PERÚ

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER como fechas de vencimiento para el Pago de los Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes fechas:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra Cuota	28 de Febrero	1ra Cuota	28 de Febrero
2da Cuota	31 de Mayo	2da Cuota	29 de Abril
3ra Cuota	31 de Agosto	3ra Cuota	30 de Junio
4ta Cuota	30 de Noviembre	4ta Cuota	31 de Agosto
		5ta Cuota	31 de Octubre
		6ta Cuota	30 de Diciembre

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUEBESE la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER en S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. Por cada unidad predial adicional se abonará S/ 0.94 (94/100 Soles), por el precitado Derecho de Emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y la Subgerencia de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Suspender todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza durante su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. CESAR HUGO ARANDA BRAVO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD ROBERT SORIA FUERTE
ALCALDE